

señora

OLGA LEANDRA REY LUENGAS

Coordinadora Grupo de Zonas No interconectadas

Directora Técnica de Gestión de Energía

Asunto: Aclaración del radicado No. 20212210000741 acerca de asunto "traslado literal c pregunta 1 de la petición realizada por el H.R. Alejandro Carlos Chacon Camargo. Radicados IPSE No. 2021-133-000366-2 y SSPD 20215290168151 del 1 de febrero de 2021".

Cordial saludo.

ELECTROVICHADA S.A. ESP recibió el oficio del asunto mediante el cual la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (Superservicios) traslado a esta empresa interrogantes de la proposición No. 25, que una vez analizados se estima que la pregunta contenida en el literal c del numeral 1, la cual cita:

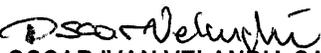
1. *Cuántas empresas de generación de energía eléctrica existen en el país:*

c. ¿Cuál es el valor de todos los impuestos que pagan las plantas de generación por la energía producida mediante la utilización de diferentes fuentes primarias tales como: Hidráulica, térmica y solar?

La pregunta esta formulada en un ámbito nacional y ELECTROVICHADA S.A. ESP no tiene tal alcance, por consiguiente en desarrollo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. *"Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

A su vez, el presente concepto se emite en los términos y con alcance previsto en el artículo 28 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. *"Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Cordialmente,


OSCAR IVAN VELANDIA SACRISTAN
Lider Generación y Distribucion


SMELICH ALONSO WITT ACOSTA
Revisó: Asesor de Gerencia


EDWIN JULIAN ROMERO SIERRA
Proyectó: Ing. CONTROL DE ENERGIA

